## 1. Disposiciones generales

#### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 15 de diciembre de 2004 por la que se establecen normas para el ejercicio de la opción prevista en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, en relación con las ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, reguladas en la Orden de 10 de julio de 2002.

La Orden de 10 de julio de 2002, de esta Consejería, desarrolla parcialmente la sección 8.ª, sobre ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del marco comunitario de apoyo 2000/2006.

Esta línea de ayuda se encontraba anteriormente regulada en el Decreto 271/1995, de 31 de octubre, por que el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios, si bien éste ha quedado expresamente derogado por el referido Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

No obstante, la disposición transitoria segunda de ese Decreto 280/2001 prevé que las solicitudes de ayudas presentadas antes de su entrada en vigor, serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación, si bien, en esa transitoria se prevé que las personas interesadas podrán optar de forma expresa por acogerse a lo dispuesto en el Decreto 280/2001, siempre que la solicitud se hubiese presentado con anterioridad al inicio de los trabajos y reúna los requisitos previstos en él. A tal efecto, se contempla la posibilidad de que se fije un límite temporal a la facultad de opción concedida a los interesados.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

### DISPONGO

Artículo único. Ejercicio de la opción prevista en la disposición transitoria segunda del Decreto 280/2001, en relación con las ayudas de su sección 8.ª.

- 1. Las personas interesadas que, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000/2006, pretendan optar por acogerse al régimen establecido en el citado Decreto en relación con las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, previstas en su sección 8.ª y desarrolladas mediante la Orden de 10 de julio de 2002, deberán ejercer dicha opción de forma expresa, mediante escrito, hasta el 31 de diciembre de 2004.
- 2. En el caso de que ejerzan dicha opción, sus solicitudes de ayudas se resolverán junto a las solicitudes de ayuda correspondientes a la convocatoria del año 2004.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA Consejero de Agricultura y Pesca

# 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de 30 de julio de 2004, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén (publicada en el BOJA núm. 185 de 21 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el articulo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento seguido se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas reguladoras de los concursos. Conforme a lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de las personas candidatas propuestas y los puestos declarados desiertos.

En virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de enero de 2004 (BOJA núm. 14, de 22 de enero), por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario,

### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

- 1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución a los/as funcionarios/as que en el mismo se especifican.
- 2. Se declaran desiertos los puestos de trabajo convocados que figuran como tales en el Anexo 2 de la presente Resolución al no ser adjudicados, bien por no haber sido solicitados o bien porque las personas solicitantes o las instancias y documentación presentadas no reunían los requisitos exigidos en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria.
- 3. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, las personas interesadas obtengan otro destino por convocatoria publica en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viéndose obligadas a